



RIO BUENO, 29 DE MAYO DE 2017.-

IDDOC N° 244666/

EXENTO N° 2077

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol N° 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 2133 del 26 de Abril del 2017, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO PROGRAMA PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2017".

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 27 de Marzo de 2017, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director Dr. **PATRICIO ROSAS BARRIENTOS** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N° 078
CPA/DVF/CST/cst



*Sr. Decano Depto Salud.
donde.*

1F.T

Señalémosle Memorial (anexo)

RESOLUCION EXENTA N° 002133 *26.04.2017
VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 6731 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 98 de fecha 07 de marzo de 2017 de Jefe Desam Río Bueno; Ordinario N° 141 de fecha 31 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido al Asesor Jurídico del Servicio de Salud, solicitando la elaboración de convenios modificatorios Programas APS con las I. Municipalidades de Los Lagos, Paillaco, Río Bueno, Lago Ranco y Valdivia; Convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 23 de mayo de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo a Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2663 de fecha 25 de mayo de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 19 de octubre de 2016, que es aprobada por Resolución Exenta N° 5507 de fecha 25 de octubre de 2016. Finalmente se modifica el convenio con fecha 22 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°6731 de fecha 23 de diciembre de 2016, ambos del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, de esta Dirección, relativo a la distribución en cuotas de los recursos del convenio. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017:**

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 7.512.574.- (**siete millones quinientos doce mil quinientos setenta y cuatro pesos**), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 3.219.675.- (**tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos**), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, de esta Dirección, relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente."

CUARTA:

En todo lo demás se mantienen inalterables los convenios mencionados en cláusula primera.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
DEPTO. JURIDICO: N° 1076
CPA/DVF/CST/cst

239 543

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y
JÓVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
DE SALUD – AÑO 2016**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

27 MAR. 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 23 de mayo de 2016, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo a Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2663 de fecha 25 de mayo de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 19 de octubre de 2016, que es aprobada por Resolución Exenta N° 5507 de fecha 25 de octubre de 2016. Finalmente se modifica el convenio con fecha 22 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 6731 de fecha 23 de diciembre de 2016, ambos del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, de esta Dirección, relativo a la distribución en cuotas de los recursos del convenio. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017:**

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ **7.512.574.- (siete millones quinientos doce mil quinientos setenta y cuatro pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ **3.219.675.- (tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 23 de mayo de 2016, de esta Dirección, relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente."

CUARTA:

En todo lo demás se mantienen inalterables los convenios mencionados en cláusula primera.

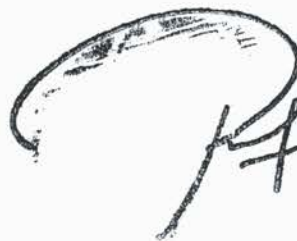
QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA